

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de noviembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 948-2018-R.- CALLAO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01059163) recibido el 02 de marzo de 2018, por medio del cual el cesante administrativo LUIS ALBERTO LYNCH ÁLVAREZ solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicios al haber cesado con Resolución N° 114-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, con Resolución N° 115-2018-R del 06 de febrero de 2018, resolvió cesar, a partir del 01 de febrero de 2018, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado, LUIS ALBERTO LYNCH ÁLVAREZ, con 40 años de servicios, en el grupo ocupacional y nivel remunerativo Técnico A y del régimen de pensiones de la Ley N° 19990; asimismo, se dispuso que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle: CTS a pagar según Inc. c del Art. 54 del D.L. N° 276 la cantidad de S/. 2,224.20 y por vacaciones truncas según Art. 104 del D.S. N° 05-90-PCM la cantidad de S/. 294.26 haciendo un total de S/. 2,518.48;

Que, mediante Escrito del visto el cesante administrativo LUIS ALBERTO LYNCH ÁLVAREZ, que expone al haberse cesado a partir del 01 de febrero de 2018, y habiendo trabajado el mes de enero de 2018, solicita el pago las diez remuneraciones básicas por haber cumplido los 70 años de edad, porque así lo dictamina la Ley N° 30693;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 317-2018-RH/UNAC e Informe N° 225-2018-URBS-ORH/UNAC de fechas 13 y 16 de marzo de 2018, informan que según Resolución N° 115-2018-R cesó a partir del 01 de febrero de 2018, al servidor administrativo LUIS ALBERTO LYNCH ALVAREZ, en cumplimiento del Art. Centésima Cuarta de la Ley N° 30693, Presupuesto Público 2018 le corresponde por única vez (CTS) equivalente a S/. 8,500.00;

Que, asimismo con Escrito (Expediente N° 01059956) recibido el 27 de marzo de 2018, el cesante administrativo LUIS ALBERTO LYNCH ÁLVAREZ, precisa que su pedido formulado mediante Expediente N° 01059163, es sobre el pago por única vez de diez remuneraciones mínimas vigentes por compensación por tiempo de servicios al haber sido cesado con Resolución N° 115-2018-R de fecha 06 de febrero de 2018, de conformidad con lo estipulado en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 406-2018-UNAC/OPP recibido el 06 de abril de 2018, en atención al pedido de pago del cesante indica que teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes aplicables al personal comprendido en el D.L. N° 276 es necesario adoptar las medidas correctivas del caso, además que al tener como causal de cese definitivo el límite de edad en el año 2017, dicho personal no ha estado considerado en el formulación del presupuesto para el año 2018; asimismo, con Oficio N° 459-2018-UNAC/OPP recibido el 12 de abril de 2018, señala que en aplicación de la Ley N° 27444, en su Art. 201, numeral 201.1 de oficio, al existir el precedente en esta Casa Superior de Estudios con la Resolución N° 130-2018-R, solicita se emita una Resolución rectificando el numeral 1 que modifique el mismo sentido de la Resolución N° 115-2018-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 439-2018-OAJ recibido el 22 de mayo de 2018, señala que de conformidad con lo establecido en la Centésima Cuarta Disposición



Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018, que otorga a los funcionarios y servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que cesen durante el año 2018, una entrega económica extraordinaria equivalente a diez remuneraciones mínimas vitales y a lo resuelto mediante Resolución N° 115-2018-R del 06 de febrero de 2018, que cesa al servidor administrativo LUIS ALBERTO LYNCH ÁLVAREZ a partir del 01 de febrero de 2018, por causal de límite de setenta años de edad, y al advertirse que el servidor en mención laboró hasta el 31 de enero de 2018; por lo que corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese conforme lo establece la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el años fiscal 2018;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 773-2018-UNAC/OPP recibido el 12 de junio de 2018, manifiesta que conforme a lo expuesto en el Oficio N° 459-2018-UNAC/OPP dicho personal no está considerado en la formulación del presupuesto para el año 2018, porque dicho servidor debió cesar a partir del 01 de diciembre de 2017, y se solicitó modifica la Resolución N° 115-2018-R más aun existiendo el precedente de modificación de la Resolución N° 130-2018-R; y que el mencionado cesante fue considerado en el presupuesto del año 2017 con todos los beneficios que le corresponde; ratificándose en todo lo expuesto en su Oficio N° 459-2018-UNAC/OPP

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 439-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de mayo de 2018; al Informe N° 1547-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 855-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 25 de octubre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR** procedente la petición del ex servidor administrativo **LUIS ALBERTO LYNCH ÁLVAREZ**, personal cesante mediante Resolución N° 115-2018-R del 06 de febrero de 2018, sobre pago de compensación de tiempo de servicios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** abone al ex servidor administrativo cesante **LUIS ALBERTO LYNCH ÁLVAREZ**, por concepto de compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 8,500.00, según el siguiente detalle:

CTS A PAGAR Genérica del Gasto 2.1: "Personal y Obligaciones Sociales" Meta 015 Fuente recursos ordinarios	TOTAL
S/ 8,500.00	S/ 8,500.00

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, ORRHH, OPP, OAJ, OCI, ORAA, e interesado.